

**APRUEBA PAGO GESTIÓN JUDICIAL
CAUSA E-138-2025, VENTILADA ANTE EL
19° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.**

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2025, en el cual se envía el monto de los honorarios.
2. Memorando N° 573/2025 enviado por el Director Jurídico don Javier Villegas, solicitando disponibilidad presupuestaria a Director de administración y finanzas, don Pablo Lanas Traslaviña.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 3730/2025, emitido por don Pablo Lanas Traslaviña, que da cuenta de la disponibilidad de fondos.
4. Boleta de honorarios N° 20 de fecha 15 de julio de 2025, emitida por la abogada doña Giovanna Arancibia Espinoza.
5. Dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, N° 20.059 y N° 87.444 de ambas del año 2015.
6. Instrucción N° E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. Decreto Exento N° 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. Decreto Exento N° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. Dictamen N° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799;
12. Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
13. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, considerando la necesidad de contar con los servicios de un abogado que pudiese realizar gestiones en la comuna de Santiago, se requirió el mismo y este fue efectivamente prestado por la abogada doña Giovanna Arancibia Espinoza, cumpliendo

DIRECCIÓN JURÍDICA

con las labores encomendadas, razón por la cual se encuentra acreditada la existencia de una contraprestación real y verificable a favor de la Municipalidad;

2. Que, conforme a la doctrina reiterada de la Contraloría General de la República, entre otros, en sus dictámenes N° 20.059 y N° 87.444 de ambas del año 2015, se ha sostenido que, acreditada la efectiva ejecución del servicio, corresponde su pago, aun cuando existan deficiencias formales en el procedimiento administrativo, por cuanto de lo contrario se configuraría un enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, situación proscrita por los principios generales del derecho público y de la buena fe administrativa;

DECRETO:

1. **PÁGUESE**, a doña Giovanna Carolina Arancibia Espinoza, cédula nacional de identidad [REDACTED], la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), por los servicios prestados, mediante transferencia electronica a la cuenta corriente del Banco de Chile 00-145-05755-00, correo electronico [REDACTED]
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta 215.22.12.005.000.000 "Derechos y tasas" Área de Gestión 1.22.22 del presupuesto Municipal Vigente 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 06/10/2025 18:35:31 -0300



Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno, Dirección Jurídica, Transparencia Municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
8vv920251006-68619

:Vallenar Vive Mejor!